CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD

NUMERO DE CONTRATO ELECTRÓNICO	**203-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Profesional Psicosocial para realizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), de conformidad con la Resolución 327 de 2026.
CONTRATISTA	**YEILY CAROLINA HERRERA NOGUERA**
IDENTIFICACIÓN	1.051.637.378
EMAIL	Yeilyherrera12@gmail.com
DIRECCION	CANTAGALLO BARRIO NUEVO GALAN
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.750.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2026
RUBROS	**Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares**

Entre los suscritos a saber EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.610.953 actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la Decreto Municipal No. 010 de fecha 29 de enero de 2025 emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del 30 de enero de 2025 facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes, manifestando su plena voluntad, suscriben físicamente el presente contrato, sin perjuicio de que la gestión, ejecución y demás actuaciones contractuales se realicen a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Así mismo, las partes se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camasde Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, no existe personal de planta que pueda ejecutar el objeto contractual y, previas las siguientes consideraciones: **1**, Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **2**, Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantesprevistas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **3.** Que el Manual de contratación de la E.S.E (Acuerdo No 04 de Junio29 de 2016) establece en su artículo 31, numeral 31.1.1. Los casos de contratación de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **4.**- Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de los dispuesto en ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta SESENTA Y CINCO (65) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.**- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal fecha 16 DE JULIO DE 2026, con cargo al rubro No. **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares** El cual hace parte integral del presente contrato. **7.**- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN. 8.**- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual.10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO Prestar servicios profesionales como Profesional Psicosocial para realizar la valoración, atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a la población víctima del conflicto armado, en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), de conformidad con la Resolución 327 de 2026.

documentos que hacen parte Integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a realzar las siguientes actividades

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.

2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.

3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.

4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.

5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.

6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) del Programa.

8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.

10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.

11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme a los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA – FORMACIÓN EN ATENCIÓN CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Formación en Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI: En caso de que el CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato, no cuente con certificación de formación en Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado, deberá adelantar y acreditar dicha formación durante la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), la Resolución 1166 de 2018 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá realizar el proceso de preinscripción y matrícula en el curso virtual "Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado" ofrecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, coordinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, o acreditar una certificación expedida por una institución de educación o formación que ofrezca cursos o diplomados en atención a víctimas del conflicto armado, siempre que dicha formación incorpore los contenidos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución 1166 de 2018.

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.750.000) incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera:

A. El valor mensual del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.550.000), discriminados así: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000), por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales, y SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($650.000), destinados a cubrir los gastos de transporte requeridos para el desplazamiento del profesional en el desarrollo de las actividades extramurales, visitas domiciliarias, intervenciones comunitarias y demás acciones propias de la ejecución del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI). Este reconocimiento se efectúa en cumplimiento de los Lineamientos Técnicos del Programa, adoptados mediante la Resolución 327 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente conforme a la Tabla 27 – Conceptos Línea de Atención Integral, la cual contempla el pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial como un concepto financiable dentro de la implementación del Programa.

B. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 27.750.000**	
PAGO 01 - (16 DE JULIO A 31 DE JULIO)		$ 2.775.000
PAGO 02 - (01 AL 31 DE AGOSTO)		$ 5.550.000
PAGO 03 -(01 AL 30 DE SEPTIEMBRE)		$ 5.550.000
PAGO 04 - (01 AL 31 DE OCTUBRE)		$ 5.550.000
PAGO 05 (01 AL 30 DE NOVIEMBRE		$ 5.550.000
PAGO 06 (01 AL 15 DE DICIEMBRE)		$ 2.775.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		**$ 27.750.000**

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. ***1)*** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. ***2)*** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. ***3)*** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; ***4)*** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar con el contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal** de 16 de julio de 2026, con cargo al rubro No. **2.1.2.02.02.008. Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleadosy propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial del contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista atítulo de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, termina de manera anticipadamente sin justa causa, esta deberá de pagar la totalidad del contrato más el 50% del valor del contrato del valor total del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmenteel cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato,el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren talescircunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contratoen su valor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecucióntotal o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciarásu ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos uobligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centrode Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato que se suscribe se sujetaráa los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateraldentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad dejuramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANOS** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectarel acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normasde derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en lacláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena dehacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecerni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados,contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquíestablecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así comoa las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que secausen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas deCantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionadocon la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones quese expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la voluntad entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD DEL CONTRATO: El contrato se dará publicidad en el portal de contratación SECOP II según lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015**

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Firmado el día 16 de julio de 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	**YEILY CAROLINA HERRERA NOGUERA**
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	1.051.637.378

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		16 DE JULIO DE 2026